

Modesto Enrique Aguilera Vides Represente a la Cámara 2018-2022 Departamento del Atlántico

### **PROPOSICIÓN**

Dua,

MODIFÍQUESE el Artículo 2 del Texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 091/2020 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen las pautas para la implementación del Sistema de Bicicletas Público y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

"Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Identificación de Usuarios: Un usuario del SBP será todo aquel que se encuentre afiliado y/o asociado al sistema por medio de un abonamiento de larga o corta duración. Esta identificación se logra por lo general mayormente por medio de la asignación de un código único que <del>puede</del> estará dentro de una tarjeta inteligente (con y sin contacto) que dispone de un chip, o ó por medio de un código manual que el usuario digitará en los teclados del terminal ó de la estación para solicitar una bicicleta. Este código puede ser permanente o puede ser asignado para cada solicitud por medio de del un sistema de telefonía celular sobre todo a través de (smartphones) a través de una llamada al SBP o aplicación móvil. Se identificará Además de conocer el perfil de los usuarios, esta identificación busca lograr que estos lo cual permitirá un respaldo económico respalden económicamente su cómo responsabilidad por el uso de la bicicleta por medio mediante de una fianza o garantía, la cual<del>, por lo general, se respalda por medio de</del> será la tarjeta de crédito del usuario y/o fianza de 5.000 COP día – 30.000 COP semanal por la prestación del servicio el cual sería retribuido al usuario posterior a la culminación de la prestación del servicio (aquellos usuarios que no hacen uso del servicio de manera digital y no cuentan con tarjeta de crédito para dar de garantía a la prestación del servicio)".

Atentamente.

MODESTO AGUILERA VIDES Representantes a la Câmara

Departamento del Atlàntico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

1.5 DIC 2021

APROBADO

5:28 M



# Modesto Enrique Aguilera Vides Represente a la Cámara 2018-2022 Departamento del Atlántico

#### **JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto y los derechos de igual a los que constitucionalmente todos los ciudadanos tienen derecho, pretendemos que la población vulnerable o de estratos socioeconómicos bajo que por cualquier índole socioeconómica no cuentan con vida crediticia también puedan disfrutar del uso del Sistema de Bicicletas Públicas en este caso mediante la aplicación de la fianza ya que no podría haber responsabilidad económica mediante tarjeta de crédito en contraprestación a las bicicletas públicas.

MODESTO AGUILERA VIDES Representantes a la Camara Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES



Mod

Bogotá, abril de 2021

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el parágrafo transitorio del artículo 5 del Proyecto de Ley 091 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen las pautas para la implementación del Sistema de Bicicletas Público y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Implementación del SBP. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y conforme al respectivo estudio técnico de viabilidad, las autoridades locales que cuenten con Plan de Ordenamiento Territorial conforme al artículo 9 de la Ley 388 de 1997, podrán implementar los SBP acorde con lo establecido en la presente ley y los lineamientos metodológicos señalados por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Parágrafo 1º. Las entidades territoriales con menos de 100.000 habitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente ley, cuenten con capacidad económica y sus particularidades lo requieran, podrán implementar un SBP.

Parágrafo 2". Para cumplir lo contemplado en este artículo, las Secretarías de Tránsito y Transporte, movilidad o quién haga sus veces, deberán llevar a cabo de forma detallada y rigurosa, el estudio técnico, económico y jurídico que demuestre la viabilidad requerida para la implementación del SBP.

Parágrafo 3º. Los municipios mencionados en el presente artículo, deberán implementar las disposiciones en un término de 3 años contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo Transitorio. Las entidades territoriales que cuentan con un Sistema de Bicicletas Públicas, deberán en un término no superior a 6 meses adaptar esta ley al el sistema que opera en la respectiva entidad territorial a la presente ley.







Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara por Bogotá

## **JUSTIFICACIÓN**

Se modifica la redacción del parágrafo transitorio del artículo 5 en el sentido de establecer que el es sistema que opera en la respectiva entidad territorial el que debe adaptarse a la presente ley y no al contrario.

AV+ 9

Bogotá, D. C., 22 de abril de 2021

Doctor

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ

Presidente de la Cámara De Representantes Ciudad

8:350

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 9 del Proyecto de Ley N° 091 de 2020 Cámara, Por medio del cual se presentan los lineamientos para la elaboración de la política pública del sistema de bicicletas público (sbp) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9º. Características del SBP. EL Sistema de Bicicletas Público contará con las siguientes características mínimas:

- a) Red de ciclo parqueaderos en el área de cobertura.
- b) Articulación del SBP con los demás sistemas de transporte público.
- c) Ciclo parqueaderos señalizados, seguros, visibles y accesibles
- d) El sistema incluirá tecnología que permita, entre otras funciones, sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso
- e) Sistema de identificación y afiliación de usuarios.
- f) Sistema de monitoreo integrado a la red de la Policía Nacional.
- g) Bicicletas durables, atractivas y utilitarias.
- h) Señalización adecuada en las ciclorrutas.
- Elementos de seguridad para los usuarios.
- j) Centro o Centros de información para la movilidad al ciudadano/bici usuarios.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayada y elimínese el aparte tachado.

Atentamente,

16 DIC 2001

DEL'KETAPES

/ \DDOD

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Partido Cambio Radical.

E MÉNDEZ HENNANDEZ

MÉNDEZ EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

#### Motivación

Se propone que el SBP incluya tecnología (aplicativos o página web) que permita un sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso, lo anterior tomando como referencia BikeSantiago (Chile) el sistema pionero de bicicletas compartidas con el modelo más exitoso de bicicletas compartidas en América Latina.

austrima de sidentificado en allegia que persona la elegia de la elegia de la esperia de la política macional, encola de la colora del colora de la colora del la comes suferences. We then peak noting a largest more largest a few and the communities is comglady, and constraint are series for a contract the

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100 Ext. 3285 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C. ▼@jorgemendez0723 ■ Jorge Mendez Hernandez @@jorgemendezescambioradical

